



ESPAÑA

jch

MODELO DE UTILIDAD

16 SEP 1982

19 ES 21 22	11 NUMERO 262.394	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 30.12.81	

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H17/26
------------------------	---

54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE VOLTEO PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S) DON ANTONIO BERNABEU BERNABEU

DOMICILIO DEL SOLICITANTE c/ Virgen Desamparados (final) - <u>I B I</u> .- (ALICANTE)
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refie-
re, según se deduce del enunciado, a un dispositivo de vol-
teo para vehículos de juguete. Se ha ideado con la finali-
dad de proporcionar al mercado y al público en general un
5 dispositivo de volteo mediante el cual la fabricación de
vehículos volteantes alcanza un desarrollo práctico, e in-
dustrializable a partir de una estructura de dispositivo
de volteo que presenta una construcción elemental y un fun-
cionamiento eficiente.

10 En este sentido, el dispositivo de volteo pa-
ra vehículos de juguete que se propone comprende una placa
horizontal desplazable por efecto del choque frontal de ve-
hículo, a cuyo fin dicha placa sobresale por la parte de-
lantera del mismo. Es característico de este dispositivo
15 que la citada placa, en forma de corredera, está acoplada
entre resaltes paralelos previstos en el chasis del vehí-
culo y es recuperada por un resorte constituido por un bu-
cle flexible obtenido en el mismo cuerpo de la placa.

20 La placa tiene en la parte media de su longi-
tud una ventana con una lengüeta que queda en disposición
de engarzar con un diente de engatillado solidario de una
palanca plana situada en la parte inferior de la carroce-
ría y adaptada a la misma mediante un eje de giro en el que
existe un resorte de tijera, que al librarse de la palanca
25 del engatillado sobre la placa corredera por deslizamiento
de ésta, se dispara bruscamente originando el volteo del
vehículo.

30 Para ayudar a la interpretación de la idea
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explica-
tivo, un juego de planos que ilustra la presente memoria

1 como un ejemplo de realización del dispositivo de volteo
para vehículos de juguete que constituye el objeto de la
presente solicitud.

5 La figura 1ª corresponde a una vista esquemá-
tica, en alzado lateral, parcialmente seccionada, de un dis-
positivo de volteo para vehículos de juguete, hecho según
el invento.

La figura 2ª corresponde a otra vista esquemá-
tica, en planta superior, del propio dispositivo de volteo.

10 Haciendo referencia a los dibujos que se ci-
tan, es de observar que el dispositivo de volteo para vehí-
culos de juguete que se propone comprenda una placa hori-
zontal -1- desplazable por efecto del choque frontal del
vehículo -2-. A este fin, la placa -1- sobresale según -3-
15 por la parte delantera de dicho vehículos -2-.

La placa -1-, en forma de corredera está aco-
plada, entre resaltes paralelos -4- previstos en el cha-
sis -5- del vehículo y es recuperada por un resorte cons-
tituido por un bucle flexible -6- obtenido en el mismo cuer-
20 po de la placa -1-.

En la parte media de su longitud la placa -1-
tiene una ventana -7- con una lengüeta -8- que queda en
disposición de engarzar con un diente -9- de engatillado
solidario de una palanca plana -10- situada en la parte in-
25 ferior de la carrocería -5-. La palanca -10- está adaptada
a la carrocería -5- mediante un eje de giro -11- en el que
existe un resorte de tijera -12-. Así, al liberarse la pa-
lanca -10- del engatillado -9- sobre la placa corredera
-1- por deslizamiento de ésta, se dispara bruscamente ori-
30 ginando el volteo del vehículo -2-.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1. DISPOSITIVO DE VOLTEO PARA VEHICULOS DE JUGUE-
TE, que comprende una placa horizontal desplazable por efec-
to del choque frontal del vehiculo, a cuyo fin dicha placa
sobresale por la parte delantera del mismo, y se caracte-
5 za porque dicha placa, en forma de corredera, está acoplada
entre resaltes paralelos previstos en el chasis del vehicu-
lo y es recuperada por un resorte constituido por un bucle
flexible obtenido en el mismo cuerpo de la placa, teniendo
en la parte media de su longitud una ventana con una lan-
10 gueta que queda en disposición de engarzar con un diente de
engatillado solidario de una palanca plana, situada en la
parte inferior de la carroceria y adaptada a la misma me-
diante un eje de giro en el que existe un resorte de tijera,
que al liberarse la palanca del engatillado sobre la placa
15 corredera por deslizamiento de ésta, se dispara bruscamente
originando el volteo del vehículo.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DIS-
20 POSITIVO DE VOLTEO PARA VEHICULOS DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis pági-
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 de Diciembre de 1.981

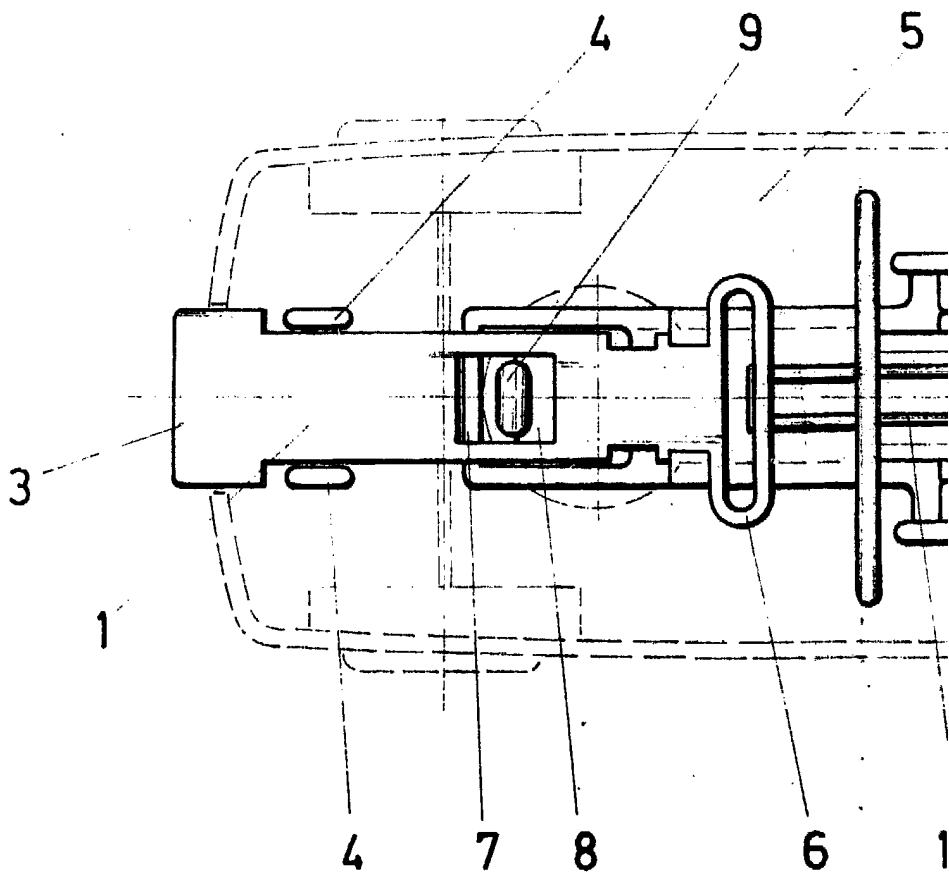
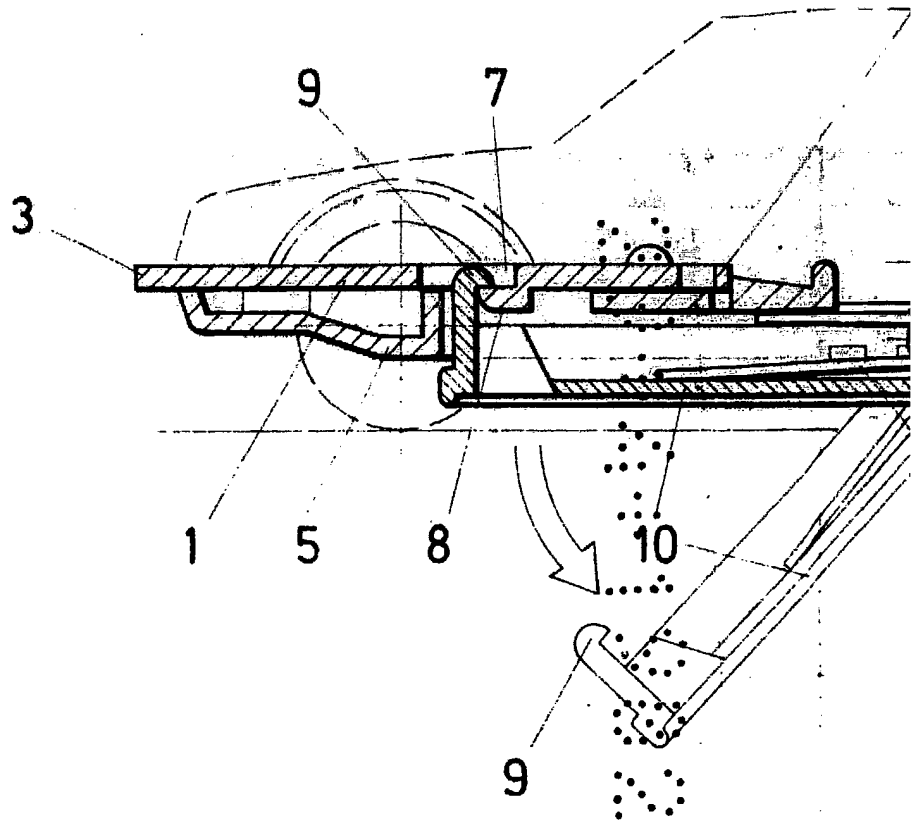
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



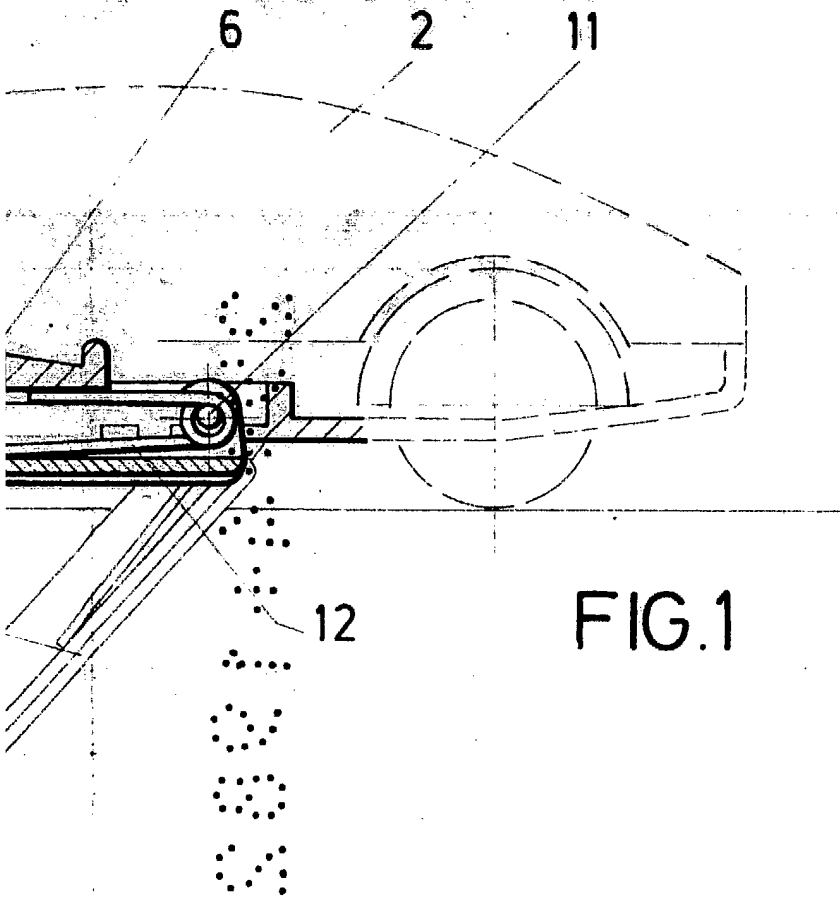


FIG. 1

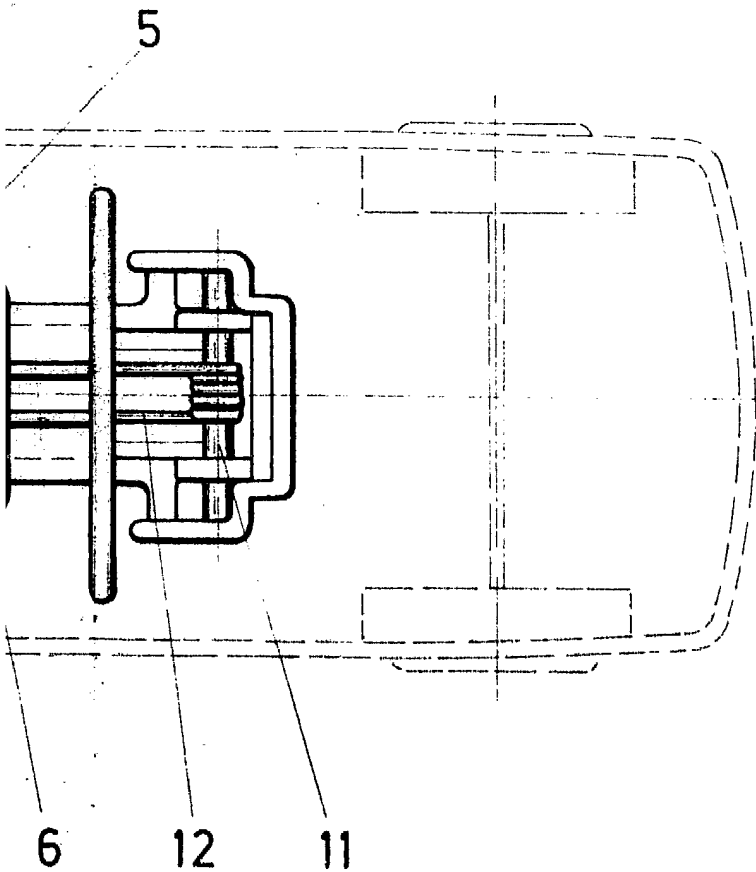


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Diciembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.